



Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0332-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de setiembre de 2021

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 043-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley № 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial № 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria № 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para la Asistente Administrativo de la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora de la UNCA, Srta. Julissa Jovana Vera Paredes, la modalidad de trabajo mixto – presencial del 04 a 19 de setiembre y del 25 al 30 de setiembre de 2021, remoto del 01 al 03 de setiembre y del 20 al 24 de setiembre de 2021, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0332-2021/CO-UNCA

19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, para el sector













Lev de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0332-2021/CO-UNCA

público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)"

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 043-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, a pedido del Presidente, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo REMOTO desde el 20 de setiembre del 2021 hasta el 24 de setiembre de 2021 para la Asistente Administrativo de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, Srta. Julissa Jovana Vera Paredes, por tanto, se ESTABLECE la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 20 de setiembre de 2021 hasta el 24 de setiembre de 2021, para la Srta. Julissa Jovana Vera Paredes, Asistente Administrativa de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA; manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo REMOTO desde el 20 de setiembre del 2021 hasta el 24 de setiembre de 2021 para la Asistente Administrativa de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, Srta. Julissa Jovana Vera Paredes, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 20 de setiembre de 2021 hasta el 24 de setiembre de 2021, para la Srta. Julissa













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0332-2021/CO-UNCA

Jovana Vera Paredes, Asistente Administrativo de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, y Srta. Julissa Jovana Vera Paredes; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









